



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## **LEY MUNICIPAL N° 876**

### **DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS DE LA URBANIZACIÓN BAUTISTA SAAVEDRA UNIDAD VECINAL "A"**

**CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO**  
**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto (G.A.M.E.A.) aprueba la siguiente Ley Autónoma Municipal:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS:**

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se encuentra facultado para emitir leyes, en el ámbito de sus competencias exclusivas, como lo consagrado en la Ley N° 017 de 24 de mayo de 2010, que asume el ejercicio de esta facultad legislativa por parte de Entidades Territoriales Autónomas, cuando en su Artículo 19 prevé que los Concejos Municipales podrán ejercer su atribución legislativa en el ámbito de las precitadas competencias exclusivas, constitucionalmente consagradas en el Artículo 302, parágrafo I de la Constitución Política del Estado.

Que, en el marco del mandato Constitucional del Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, consagra la Autonomía de la Entidades Territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia; concordante con el Artículo 283 del mismo texto Constitucional, que señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el parágrafo II del Artículo 339 de la Constitución Política del Estado instituye: "...Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán reguladas por ley...", disposición concordante con el Artículo 85 de la Ley de Municipalidades, misma que establece de manera inequívoca que los bienes que: "...son de propiedad municipal y de dominio público entre estas las áreas verdes, equipamiento, vías públicas, son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad, son de carácter inalienable, imprescriptible e inembargable...".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bello" en su Disposición Transitoria Decima Quinta determina: "...Las entidades territoriales autónomas municipales



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos...”.

Que, el Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, tiene como una de sus atribuciones señaladas en el Artículo 16 numeral 4 de la Ley N° 482 “...En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas...”.

Que, la Resolución Técnica Administrativa Municipal – Asesoría Jurídica Técnica Municipal N° 015/13 de fecha 19 de marzo de 2013, la cual en Vistos y Considerando, establece lo siguiente: informe CITE: BIM/287/2012, que detalla lo siguiente: Que la Urb. Complemento Bautista Saavedra U.V. “A”, cuenta con una cesión de áreas de una superficie de 3928.40 m2., bajo registro 2.01.4.01.0094660. Que la Urb. Bautista Saavedra U.V. “A”, no cuenta con cesión de áreas registrada aspecto q consta en RTA 312/2010 de 24/08/2010, para cuya regularización se otorgó 90 días, y en su parte dispositiva **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la FUSIÓN de PLANIMETRÍAS de la Urbanización Bautista Saavedra Unidad Vecinal “A” y Urbanización Complemento Bautista Saavedra Unidad Vecinal “A”, bajo la denominación URBANIZACIÓN BAUTISTA SAAVEDRA UNIDAD VECINAL “A”.**

Que, la Ordenanza Municipal N° 107/2013 de fecha 03 de mayo de 2013, la cual menciona en su parte resolutive: **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica No. 015/13, de 19 de marzo de 2013, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A., que resuelve “APROBAR la FUSION DE PLANIMETRÍAS de las Urbanizaciones Bautista Saavedra Unidad Vecinal “A” y Complemento Bautista Saavedra Unidad Vecinal “A” bajo la denominación URBANIZACIÓN Bautista Saavedra Unidad Vecinal “A”.**

Que, la Ley Municipal N° 372 en su Artículo Primero, establece; “...considerar a las Leyes Municipales que declaren propiedad municipal sobre bienes inmuebles de la Jurisdicción Municipal de El Alto, título idóneo de inscripción ante las oficinas de Derechos Reales para la obtención del respectivo Folio Real sobre dichos predios bajo la titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo acompañados para el efecto del respectivo respaldo técnico, salvaguardando la afectación a la propiedad privada de particulares”.

CONSIDERANDO:

Que, el informe con CITE: DATC/UAT/RyMHA/288/2023 de fecha 10 de agosto de 2023, expedido por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza - **TÉCNICO PROCESADOR DE PLANIMETRÍAS DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**, que en su parte más sobre saliente indica: que al margen del informe de justificación técnica la **URBANIZACIÓN BAUTISTA SAAVEDRA UNIDAD VECINAL “A”**, cuenta con planimetría aprobada bajo la Resolución Técnica Administrativa Municipal – Asesoría Jurídica Técnica N° 015/13 y Ordenanza Municipal N° 107/2013, donde describe los datos técnicos de la siguiente manera:

| ÁREAS | SUPERFICIE | PORCENTAJE |
|-------|------------|------------|
|-------|------------|------------|



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

|               |             |          |
|---------------|-------------|----------|
| Residencial   | 53886.98    | 62.11 %  |
| Equipamiento  | 4761.09     | 5.49 %   |
| Vías Públicas | 28103.43    | 32.40 %  |
| Total         | 86751.50 m2 | 100.00 % |

Según los datos técnicos descritos en cuadro corresponde a una superficie de **32864.52 m2**, con un porcentaje de 37.89%, el cual será objeto de evolución legal por la **Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal**, dependiente de la **dirección General de Asesoría Legal**. (Sic)

Que, conforme a **Nota** con CITE: SMEC/DAMIEE/URBISE/GRBV/132-2024 de fecha 02 de mayo de 2024, expedido por el Abg. Gary Rommel Blanco Vargas - **ASISTENTE LEGAL DE LA UNIDAD DE REGULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES SECTOR DE EDUCACIÓN**; que en su parte más pertinente refiere: en el cual se informa que de la Revisión a archivos y antecedentes cursantes en la Unidad de Regularización Bienes Inmuebles Sector Educación se tiene bien a informar que en archivos de la Unidad de Regularización de Bienes Inmuebles Sector Educación NO cursa registro de derecho propietario de ninguna Unidad Educativa en la URBANIZACIÓN BAUTISTA SAAVEDRA UNIDAD VECINAL "A" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 14.

Que, conforme a **Nota** de fecha 28 de agosto de 2024, emitida por la **JUNTA VECINAL DE LA URBANIZACIÓN BAUTISTA SAAVEDRA UNIDAD VECINAL "A"**, con Ref. **PARA SU CONOCIMIENTO**; el motivo de la presente es para hacer conocer a su autoridad los motivos de lo que no se realizó el trámite de sesión de área en su debido momento, **EL MOTIVO FUE POR DESCUIDO DE ANTERIORES DIRIGENTES Y POR CAMBIO DE DIRIGENTES DE LA ZONA COMO ESTIPULA EN NUESTRO ESTATUTO ORGÁNICO Y REGLAMENTO INTERNO DE LA ZONA INDICA QUE UN DIRECTORIO EJERCERÁ DOS AÑOS DE GESTIÓN**.

Que, por **Informe** con CITE: DGAL/UDRBDM/RCV/INF/107/2024 de fecha 30 de agosto de 2024, realizado por el Abg. Rene Cuellar Vela - **ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL**; concluyo que: Considerando que el objeto de la Ley Municipal es el de regularizar el derecho propietario de las áreas públicas de la URBANIZACIÓN BAUTISTA SAAVEDRA UNIDAD VECINAL "A" del Distrito Municipal N° 14, en sustento legal a los artículos 272 y 339, II. De la CPE., y al Artículo 30 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; y en sustento técnico al Informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/288/2023, que determina el total de áreas públicas a regularizar. Considerando que existe un registro parcial de área publica que corresponde a la Urbanización Bautista Saavedra Unidad Vecinal "A", bajo la Matricula Folio Real N° 2.01.4.01.0094660 VIGENTE, con una superficie global de 3928.40 Metros2. Por lo que habiéndose cumplido con la formalidad y legalidad correspondiente, se considera técnica y legalmente procedente la emisión de una Ley Municipal que declare como propiedad municipal las áreas públicas de la URBANIZACIÓN BAUTISTA SAAVEDRA UNIDAD VECINAL "A", en una superficie de 28936.12 m2., a favor del Gobierno Autónomo



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

Municipal de El Alto, disponiendo su registro e inscripción en oficinas de Derechos Reales de la ciudad de El Alto. Por lo que se recomienda a su Autoridad remitir el presente Informe y el Proyecto de Ley Municipal de Declaración de Propiedad Municipal adjunto, al Concejo Municipal de El Alto para su tratamiento a la brevedad posible, a objeto de otorgar seguridad jurídica a los bienes de dominio municipal objeto de resguardo.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en uso de las facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), y demás disposiciones legales conexas:

**SANCIONA LA:**

**LEY MUNICIPAL N° 876**

**DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS ÁREAS  
PÚBLICAS DE LA URBANIZACIÓN BAUTISTA SAAVEDRA UNIDAD  
VECINAL "A"**

**ARTÍCULO PRIMERO.- (Objeto).** La presente Ley Municipal tiene por objeto, **Declarar Propiedad Municipal** las Áreas Públicas Municipales definidas como Áreas de Equipamiento y Vías Públicas de la Urbanización **BAUTISTA SAAVEDRA UNIDAD VECINAL "A"** del Distrito Municipal N° 14 de esta ciudad, aprobada mediante Resolución Técnica Administrativa Municipal – Asesoría Jurídica Técnica N° 015/13 de fecha 19 de marzo de 2013 y la Ordenanza Municipal N° 107/2013 de fecha 03 de mayo de 2013, bajo el siguiente detalle:

| URBANIZACIÓN                                                                     | Resolución Técnica<br>Administrativa<br>Municipal Asesoría<br>Jurídica Técnica                         | ÁREAS publicas                                                                                                                                           | SUPERFICIE FINAL A<br>REGISTRAR                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| BAUTISTA<br>SAAVEDRA<br>UNIDAD<br>VECINAL "A" del<br>Distrito Municipal<br>N° 14 | N° 015/13 de fecha:<br>19 MARZO 2013<br><br>Ordenanza Municipal<br>N° 107/2013 de<br>fecha: 03/05/2013 | Total Áreas<br>Públicas:<br><br>32864.52 m2.<br><br>Superficie que<br>Cuenta con<br>Registro:<br><br>3928.40 m2<br><br>(FOLIO REAL<br>2.01.4.01.0094660) | Áreas Públicas:<br><br>28936.12 m2<br><br>(veintiocho mil<br>novecientos treinta y<br>seis punto doce<br>metros cuadrados) |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- (Del Registro).** DERECHOS REALES DE EL ALTO, proceda a registrar la presente Ley Municipal debiendo generarse un Folio Real con la superficie de 28936.12 m2 (Veintiocho mil novecientos treinta y seis punto doce metros cuadrados) de la Urbanización BAUTISTA SAAVEDRA UNIDAD VECINAL "A" a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

**SEGUNDA.- (Remisión al Servicio Estatal de Autonomías).** En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo establecido al efecto.

Es dada en la Sede Social de la Urbanización "Villa La Rosita" ubicado en la Avenida 2 de Febrero (Entre las Calles Las Retamas y Kantutas) del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veinticuatro años.

**Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.**



  
Cjal. Paula H. Guispe Medrano  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

  
L. Guadalupe Mamani Lima  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



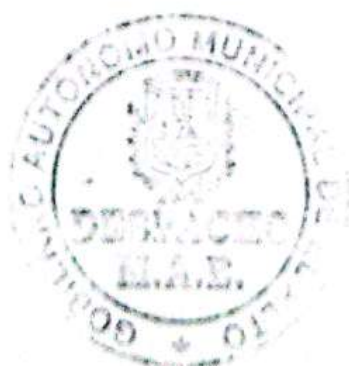
**PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 876**

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 876 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

**POR TANTO:**

**LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.**

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



  
M. Eva Copa Murga  
ALCALDESA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO